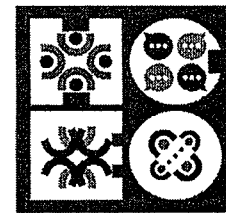


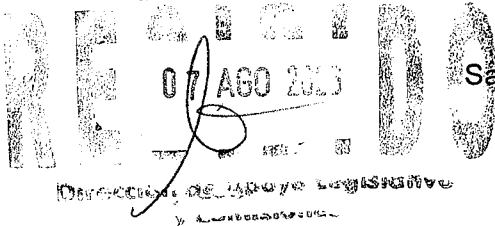
LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

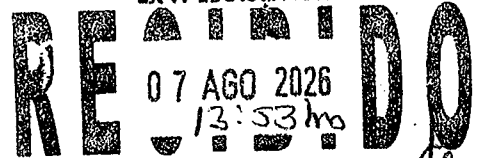


OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/0261/2026.

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 7 de agosto de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS, CON ARTÍCULOS 52 BIS, 52 TER, 52 QUÁTER Y 52 QUINQUIES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, en materia de INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD."
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2026.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VII BIS, CON ARTÍCULOS 52 BIS, 52 TER, 52 QUÁTER Y 52 QUINQUIES A LA LEY DE DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos ambientales, económicos y sociales del siglo XXI, sus efectos ya no representan una amenaza futura sino una realidad que impacta de manera cotidiana la vida de millones de personas, comprometiendo la seguridad hídrica, la producción de alimentos, la salud pública, la biodiversidad, la infraestructura y en general, el desarrollo de las comunidades, diversos informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) han advertido que el incremento sostenido de la temperatura global está provocando fenómenos meteorológicos cada vez más intensos y frecuentes, tales como lluvias extraordinarias, sequías prolongadas, incendios forestales, ciclones tropicales, olas de calor y pérdida acelerada de ecosistemas naturales, estos fenómenos afectan con especial severidad a regiones con alta diversidad biológica y elevados índices de vulnerabilidad social, características que convergen de manera significativa en el estado de Oaxaca.

Nuestro estado posee una extraordinaria riqueza ambiental, alberga una de las mayores diversidades biológicas del país y cuenta con importantes sistemas forestales, extensas zonas costeras, humedales, manglares, cuencas hidrológicas y una enorme diversidad cultural representada por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que históricamente han mantenido una estrecha relación con el entorno natural, sin embargo, esta riqueza también implica una mayor exposición a los efectos del cambio climático, en Oaxaca enfrentamos de manera recurrente el impacto de huracanes provenientes tanto del Océano Pacífico como del Golfo de México, incendios forestales durante la temporada de estiaje, periodos prolongados de sequía, deslizamientos de laderas, pérdida de cobertura forestal, erosión de suelos, disminución de la disponibilidad de agua y procesos de degradación ambiental que afectan directamente el bienestar de la población.

A ello se suma un proceso acelerado de urbanización que, en muchos municipios, ha reducido considerablemente las áreas verdes, incrementado la impermeabilización del suelo y favorecido la formación de islas de calor urbano, aumentando la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos, ante este panorama, la respuesta del Estado no puede limitarse únicamente a atender las consecuencias de los desastres una vez que éstos ocurren, resulta indispensable fortalecer las acciones preventivas, impulsar medidas de adaptación y promover soluciones que permitan reducir los riesgos antes de que éstos se materialicen.

La presente iniciativa parte precisamente de esa visión preventiva, proponiendo incorporar en la legislación estatal un nuevo instrumento de política pública que fortalezca la resiliencia de nuestras ciudades y comunidades mediante el aprovechamiento de la naturaleza como aliada frente al cambio climático.

En las últimas dos décadas, la comunidad internacional ha impulsado un cambio de paradigma en materia ambiental, transitando de modelos basados exclusivamente en infraestructura gris, como son carreteras, muros de contención, canales de concreto y obras hidráulicas convencionales, hacia soluciones que integran los procesos naturales como parte de la planificación del territorio, de este

enfoque surge el concepto de infraestructura verde, entendido como el conjunto de espacios naturales, áreas verdes, ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza que, además de brindar beneficios ambientales, contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, reducir riesgos climáticos y fortalecer la resiliencia de las ciudades y comunidades, la infraestructura verde comprende acciones como la restauración de ríos urbanos, la conservación de humedales, la creación de corredores biológicos, la arborización de calles y avenidas, el establecimiento de parques urbanos, jardines de lluvia, jardines para polinizadores, techos y muros verdes, sistemas de captación e infiltración natural del agua y otras medidas que permiten recuperar funciones ecológicas esenciales para el equilibrio ambiental.

Organismos internacionales como Naciones Unidas, ONU-Hábitat, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Comisión Europea han reconocido que la infraestructura verde representa una de las estrategias más eficientes y efectivas para enfrentar los efectos del cambio climático, al proporcionar simultáneamente beneficios ambientales, económicos y sociales, además de contribuir a la captura de carbono y a la conservación de la biodiversidad, estas soluciones permiten disminuir la temperatura en zonas urbanas, reducir el riesgo de inundaciones mediante la infiltración del agua de lluvia, mejorar la calidad del aire, incrementar la disponibilidad de espacios públicos, favorecer la salud física y mental de la

población y fortalecer la conectividad ecológica entre los distintos ecosistemas.

La evidencia científica demuestra que invertir en infraestructura verde no solamente protege el medio ambiente, sino que también genera importantes beneficios económicos al disminuir los costos asociados a la atención de desastres naturales, al mantenimiento de infraestructura hidráulica convencional y al tratamiento de problemas derivados de la contaminación ambiental.

Por lo anterior, varios países y gobiernos subnacionales han incorporado la infraestructura verde dentro de sus estrategias de adaptación climática,

convirtiéndola en un componente esencial del desarrollo urbano sostenible y de la planeación territorial, Oaxaca no puede permanecer ajeno a esta evolución, nuestra legislación en materia de cambio climático debe incorporar herramientas modernas que permitan fortalecer las capacidades institucionales para enfrentar los retos ambientales del presente y del futuro.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca establece diversos instrumentos orientados a la mitigación y adaptación frente al cambio climático, así como mecanismos de coordinación institucional y planeación ambiental, no obstante, actualmente no incorpora de manera expresa el concepto de infraestructura verde como un instrumento específico de política pública, esta ausencia representa un área de oportunidad para fortalecer el marco jurídico estatal, pues limita la posibilidad de que las autoridades cuenten con un referente normativo claro para incorporar soluciones basadas en la naturaleza en la planeación de obras públicas, proyectos urbanos y acciones de restauración ambiental.

La incorporación de un capítulo específico sobre infraestructura verde permitirá dotar de mayor certeza jurídica a las acciones que ya desarrollan distintas dependencias y municipios, favoreciendo la coordinación institucional y la continuidad de las políticas públicas independientemente de los cambios

administrativos, asimismo, permitirá orientar la planeación gubernamental hacia un modelo de desarrollo más sostenible, en el que las inversiones públicas no solamente atiendan necesidades inmediatas de infraestructura, sino que también contribuyan a reducir la vulnerabilidad climática de las comunidades y a conservar el patrimonio natural del estado.

La propuesta no pretende sustituir la infraestructura convencional ni imponer obligaciones desproporcionadas a las autoridades, por el contrario, busca establecer un principio de actuación conforme al cual, siempre que exista viabilidad técnica, ambiental y presupuestaria, las dependencias estatales y los municipios procuren incorporar criterios de infraestructura verde en la ejecución de

sus proyectos, este enfoque reconoce que las soluciones naturales no representan un costo adicional, sino una inversión estratégica capaz de generar beneficios permanentes para la población, al mejorar la calidad ambiental de las ciudades, fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y reducir progresivamente los riesgos asociados al cambio climático, en una entidad como la nuestra, donde confluyen una extraordinaria riqueza biológica y una alta exposición a fenómenos hidrometeorológicos, incorporar la infraestructura verde como instrumento legal de adaptación constituye una decisión responsable, visionaria y congruente con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de desarrollo sostenible y acción climática.

La infraestructura verde constituye una de las herramientas más eficaces para enfrentar simultáneamente los desafíos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, a diferencia de la infraestructura convencional, basada principalmente en obras de ingeniería de carácter rígido, las soluciones basadas en la naturaleza aprovechan los procesos ecológicos para reducir riesgos, incrementar la resiliencia territorial y generar múltiples beneficios para la población, uno de sus principales aportes consiste en fortalecer la capacidad de

adaptación de las ciudades y comunidades frente a fenómenos hidrometeorológicos extremos, la incorporación de parques urbanos, corredores biológicos, jardines de lluvia, humedales, áreas de infiltración y sistemas de arborización permite disminuir el escurrimiento superficial durante lluvias intensas, favoreciendo la infiltración del agua al subsuelo y reduciendo el riesgo de inundaciones que afectan recurrentemente a diversos municipios del Estado.

De igual manera, el incremento de áreas verdes contribuye a disminuir el fenómeno conocido como islas de calor urbano, provocado por la sustitución de superficies naturales por concreto y asfalto, la vegetación genera sombra, reduce la temperatura ambiental, mejora la calidad del aire y disminuye el consumo energético asociado al uso de sistemas de enfriamiento, lo que representa beneficios tanto para el medio ambiente como para la economía familiar, la

infraestructura verde también fortalece la conservación de la biodiversidad, en ese sentido, recordemos que Oaxaca es reconocido como uno de los estados con mayor riqueza biológica del país, al albergar una amplia variedad de ecosistemas y especies de flora y fauna, en tanto, la creación de corredores biológicos, jardines para polinizadores y espacios verdes urbanos favorece la conectividad ecológica, protege hábitats y contribuye a la conservación de especies esenciales para el equilibrio ambiental y la producción agrícola.

Otro beneficio relevante consiste en la mejora de la salud pública, diversos estudios científicos han demostrado que el acceso a espacios verdes disminuye enfermedades respiratorias, reduce los efectos de las altas temperaturas, favorece la actividad física y mejora la salud mental de la población, en consecuencia, invertir en infraestructura verde representa también una estrategia preventiva en materia de salud, en tanto que desde la perspectiva económica, la infraestructura verde constituye una inversión de largo plazo, la restauración de ecosistemas y el fortalecimiento de los servicios ambientales generan ahorros significativos en la atención de desastres naturales, reducen los costos derivados del deterioro ambiental y contribuyen al desarrollo de actividades productivas como el turismo sustentable, la agricultura y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Debe destacarse que estas acciones también fortalecen la participación ciudadana, al involucrar a comunidades, instituciones educativas, organizaciones civiles, sectores productivos y autoridades municipales en proyectos comunes orientados a la recuperación del espacio público y la protección del patrimonio natural, por ello, la presente iniciativa concibe la infraestructura verde no únicamente como una política ambiental, sino como una estrategia integral para mejorar la calidad de vida, fortalecer la resiliencia climática y promover un desarrollo sostenible con beneficios compartidos para las generaciones presentes y futuras.

Esta iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional mexicano y en los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de

derechos humanos, protección ambiental y acción climática, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar imponiendo al Estado la obligación de garantizar el respeto y la protección de este derecho, en tanto el artículo 25 constitucional establece que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable, mientras que el artículo 26 dispone que la planeación democrática debe incorporar criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En el ámbito internacional, México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Acuerdo de París y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, instrumentos que reconocen la importancia de fortalecer la resiliencia de las comunidades mediante medidas de adaptación y soluciones basadas en la naturaleza, asimismo, organismos especializados como

el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ONU-Hábitat y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza han identificado a la infraestructura verde como una de las herramientas más eficientes para enfrentar los efectos del cambio climático, restaurar ecosistemas y promover ciudades sostenibles.

En el ámbito nacional, la Ley General de Cambio Climático establece como objetivos prioritarios fortalecer la adaptación de los asentamientos humanos, conservar los ecosistemas y reducir la vulnerabilidad frente a los fenómenos climáticos, si bien la legislación federal contempla mecanismos de adaptación, corresponde a las entidades federativas desarrollar instrumentos específicos que permitan materializar dichos objetivos conforme a las características particulares de cada territorio, finalmente, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca incorpora diversos instrumentos de planeación y coordinación institucional; sin embargo, aún no reconoce expresamente la infraestructura verde como un instrumento de política pública, esta reforma viene a subsanar esa omisión, fortaleciendo la armonización normativa y dotando al Estado de

herramientas jurídicas acordes con la evolución del derecho ambiental contemporáneo, en consecuencia, la iniciativa no crea un nuevo régimen jurídico aislado, sino que complementa y fortalece el sistema estatal de acción climática bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, resiliencia y protección de los derechos humanos.

La presente iniciativa propone adicionar un Capítulo Séptimo Bis a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, con el propósito de incorporar la infraestructura verde como un instrumento permanente de política pública para la adaptación al cambio climático; el nuevo capítulo define jurídicamente el concepto de infraestructura verde, reconoce sus objetivos y establece criterios generales para orientar la actuación de las autoridades estatales y municipales en el diseño,

ejecución y mantenimiento de obras públicas, proyectos urbanos y acciones de restauración ambiental.

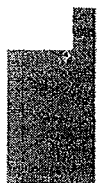
La reforma identifica además, de manera enunciativa y no limitativa, diversos componentes de la infraestructura verde, entre ellos parques urbanos, corredores biológicos, jardines para polinizadores, jardines de lluvia, muros y techos verdes, humedales urbanos, restauración de ríos y arroyos, áreas de infiltración y sistemas naturales de captación de agua, asimismo, establece que las dependencias estatales procurarán incorporar estos criterios cuando desarrollen proyectos de infraestructura, siempre que exista viabilidad técnica, ambiental y presupuestaria, ello significa que la iniciativa no impone obligaciones absolutas ni genera cargas desproporcionadas para las instituciones públicas, sino que orienta progresivamente la planeación gubernamental hacia modelos de desarrollo más sostenibles.

De igual manera, se prevé la coordinación entre el Gobierno del Estado, los municipios, las instituciones académicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil para impulsar proyectos de infraestructura verde en beneficio de las comunidades, debe enfatizarse que esta propuesta legislativa no implica la creación de nuevas dependencias, organismos públicos, fideicomisos o

estructuras administrativas adicionales, tampoco establece cargas presupuestales inmediatas, su finalidad consiste en incorporar un marco jurídico que permita fortalecer las políticas públicas existentes y orientar futuras acciones de gobierno bajo criterios de sostenibilidad y resiliencia climática, con ello, Oaxaca contará con una base legal moderna que facilitará la planeación de proyectos ambientales y urbanos conforme a estándares internacionales de adaptación al cambio climático. La reforma propuesta dará certeza jurídica a las autoridades estatales y municipales, al establecer un marco normativo claro para incorporar criterios ambientales en la planeación de obras públicas y proyectos urbanos, asimismo,

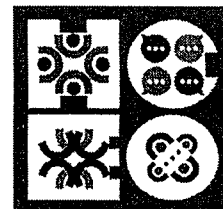
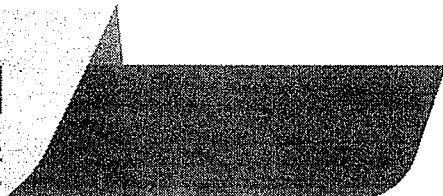
favorecerá una mayor coordinación entre las distintas dependencias responsables del desarrollo urbano, la protección ambiental, la gestión del agua, la obra pública, la movilidad y el ordenamiento territorial, promoviendo una visión integral del desarrollo sostenible.

Desde la perspectiva social, la infraestructura verde contribuirá a generar ciudades y comunidades más saludables, resilientes e incluyentes, incrementando los espacios públicos de calidad, mejorando las condiciones ambientales y fortaleciendo la convivencia comunitaria, los beneficios alcanzarán de manera especial a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes encontrarán espacios públicos más seguros, accesibles y adecuados para la recreación, la actividad física y la convivencia social, finalmente, la reforma permitirá que Oaxaca se consolide como una entidad comprometida con la innovación ambiental y con la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, fortaleciendo su capacidad para acceder a mecanismos nacionales e internacionales de financiamiento climático destinados a proyectos de adaptación y resiliencia.



Liz Concha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA

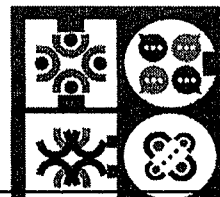


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

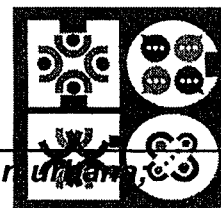
El cambio climático exige respuestas innovadoras, preventivas y sustentadas en la mejor evidencia científica disponible. Las soluciones tradicionales, aunque continúan siendo necesarias, resultan insuficientes frente a la magnitud de los desafíos ambientales que enfrenta Oaxaca, la incorporación de la infraestructura verde a la Ley de Cambio Climático representa una decisión estratégica que permitirá fortalecer la resiliencia de nuestras ciudades y comunidades mediante el aprovechamiento responsable de los servicios que ofrece la naturaleza, asimismo, la presente iniciativa reconoce que el desarrollo urbano y la protección ambiental no son objetivos contrapuestos, sino elementos complementarios para construir comunidades más seguras, saludables y sostenibles. Invertir en infraestructura verde significa invertir en agua, aire limpio, biodiversidad, salud pública, bienestar social y calidad de vida.

En consecuencia, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, convencidos de que su aprobación contribuirá a consolidar un Oaxaca más resiliente, más sustentable y mejor preparado para enfrentar los retos del cambio climático mediante políticas públicas que armonicen el desarrollo con la conservación de nuestro patrimonio natural.

Para ilustrar la propuesta, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:



TEXTO VIGENTE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA
Sin correlativos	CAPÍTULO VII BIS DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO <i>Artículo 52 Bis. La infraestructura verde constituye un instrumento de política pública para fortalecer la adaptación al cambio climático, incrementar la resiliencia de los asentamientos humanos, conservar la biodiversidad, mejorar los servicios ecosistémicos y contribuir al bienestar de la población.</i> <i>Las autoridades estatales y municipales promoverán su incorporación de manera gradual en el diseño, ejecución y conservación de obras públicas, proyectos urbanos y acciones de restauración ambiental.</i> <i>Artículo 52 Ter. Para efectos de esta Ley, se entenderá por infraestructura verde el conjunto de espacios, sistemas y soluciones basadas en la naturaleza destinados a generar beneficios ambientales, climáticos y sociales, entre otros, comprenderá:</i> <i>I. Parques urbanos;</i> <i>II. Corredores biológicos;</i>



III. Reforestación urbana;

IV. Jardines para polinizadores;

V. Jardines de lluvia;

VI. Muros y techos verdes;

VII. Restauración de ríos y arroyos urbanos;

VIII. Humedales urbanos;

IX. Áreas de infiltración y captación de agua de lluvia; y,

X. Las demás que determine la autoridad competente.

Artículo 52 Quáter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal procurarán incorporar criterios de infraestructura verde en los proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de bienes inmuebles, espacios públicos y obra pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad técnica.

Artículo 52 Quinquies. La Secretaría promoverá, en coordinación con los municipios y los sectores social, académico y privado, acciones para incrementar la cobertura de infraestructura verde en las zonas urbanas y rurales del Estado.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **adiciona** el Capítulo VII Bis “DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO”, con artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter y 52 Quinquies a la Ley de de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII BIS **DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA ADAPTACIÓN AL** **CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 52 Bis. *La infraestructura verde constituye un instrumento de política pública para fortalecer la adaptación al cambio climático, incrementar la resiliencia de los asentamientos humanos, conservar la biodiversidad, mejorar los servicios ecosistémicos y contribuir al bienestar de la población.*

Las autoridades estatales y municipales promoverán su incorporación de manera gradual en el diseño, ejecución y conservación de obras públicas, proyectos urbanos y acciones de restauración ambiental.

Artículo 52 Ter. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por infraestructura verde el conjunto de espacios, sistemas y soluciones basadas en la naturaleza destinados a generar beneficios ambientales, climáticos y sociales, entre otros, comprenderá:*

- I. Parques urbanos;*
- II. Corredores biológicos;*
- III. Reforestación urbana;*
- IV. Jardines para polinizadores;*
- V. Jardines de lluvia;*

- VI. Muros y techos verdes;**
- VII. Restauración de ríos y arroyos urbanos;**
- VIII. Humedales urbanos;**
- IX. Áreas de infiltración y captación de agua de lluvia; y,**
- X. Las demás que determine la autoridad competente.**

Artículo 52 Quáter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal procurarán incorporar criterios de infraestructura verde en los proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de bienes inmuebles, espacios públicos y obra pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad técnica.

Artículo 52 Quinquies. La Secretaría promoverá, en coordinación con los municipios y los sectores social, académico y privado, acciones para incrementar la cobertura de infraestructura verde en las zonas urbanas y rurales del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2026.